

30 de marzo de 2000

CARTA CIRCULAR NÚM. 2000-02

SEÑORES(AS) RECTORES(AS)



**DIRECTRICES DE APLICACIÓN UNIFORME SOBRE PERÍODO DE VEDA ELECTORAL 2000**

En armonía con la política pública de veda electoral, enunciada por la Ley de Personal del Servicio Público, Sección 13.37 del Título 3 LPRA, se emiten a continuación las siguientes directrices al sistema universitario:

1. **Período de Veda:** Durante el período que comprende dos meses antes y dos meses después de las elecciones generales en Puerto Rico, las autoridades nominadoras se abstendrán de efectuar acciones de personal que involucren áreas esenciales del principio de mérito, excepto cuando el abstenerse de efectuar alguna afecte adversamente unas necesidades urgentes e inaplazables del servicio.
2. **Necesidades Urgentes del Servicio:** Se entenderá por necesidad urgente del servicio, aquella acción que es absolutamente indispensable efectuar para cumplir con funciones esenciales de la institución y así evitar que se impida la realización de su misión educativa. Esta definición **no** se interpretará como aquella acción conveniente o ventajosa para la Universidad o sus empleados, la cual pueda aplazarse hasta que finalice el período de veda electoral.
3. **Acciones de Personal Incluidas en la Prohibición:** Las acciones de personal consideradas como parte de las áreas esenciales del principio de mérito son:
  - a. Nombramientos (Reclutamiento y Selección)
  - b. Ascensos
  - c. Descensos
  - d. Traslados
  - e. Clasificación de Puestos

PO Box 364984  
San Juan, Puerto Rico  
00936-4984  
(787) 250-0000  
Fax (787) 759-6917

- f. Retención
- g. Cambios en Tipo de Servicio
- h. Adiestramiento

4. **Excepciones:** Se exceptúan de la prohibición las siguientes áreas:

- a. programas de investigación científica,
- b. servicios **directos** al estudiante,
- c. servicios directos de salud, médicos y enfermeras,
- d. servicios de protección y seguridad relacionados con personas y propiedades,
- e. invitación a profesores visitantes y conferenciantes,
- f. nombramientos sustitutos o temporeros de personal **docente** para evitar interrupciones al servicio,
- g. acciones reguladas por las Reglas y Condiciones de Trabajo Suplementarias a la Reglamentación Vigente,
- h. programas y proyectos financiados total o parcialmente con fondos federales o recursos externos, cuando por acuerdo contractual o por exigencia formal del proveedor de recursos, la posposición de acciones de personal puedan malograr el programa o proyecto, o resultar en pérdida sustancial de recursos, y
- i. cualquier otra área de servicio que el Presidente determine.

5. **Proceso para Solicitar Excepciones:** Será responsabilidad de la autoridad nominadora de cada unidad institucional, previo a presentar solicitud al Presidente, identificar los servicios, puestos y/o programas que resulten imprescindibles e inaplazables y que enmarquen dentro del ámbito de las excepciones. En la petición deberán indicar los efectos adversos que pretenden evitar mediante el proceso de excepción.

Las solicitudes de excepción a la veda se remitirán al Presidente con **no** menos de una semana laborable de antelación a la fecha de efectividad de la acción que se contemple realizar. La solicitud deberá contener la siguiente información:

- a. identificación de la acción de personal a realizar,
- b. puesto afectado, servicio al que pertenece e indicación si el puesto es de duración fija,
- c. procedencia, fecha de asignación y expiración de los fondos con que se sufraga,
- d. justificación detallada y específica de las necesidades urgentes e inaplazables del servicio,
- e. efectos adversos que se evitarán con la excepción solicitada, y
- f. copia del acuerdo o contrato de la propuesta federal en los casos en que aplique.

Dentro de las áreas esenciales al principio de mérito, las siguientes acciones se podrán efectuar sin obtener autorización del Presidente, a saber:

a. **Área de Retención:** Medidas correctivas que sean necesarias para mejorar aspectos de conducta que resulten lesivos a la institución, o la separación de empleados que incurran en faltas graves o reiteradas. Estas acciones tienen que ser atendidas en armonía con la reglamentación universitaria. Se podrán procesar cesantías por incapacidad.

b. **Área de Adiestramiento:** Las actividades de adiestramiento libres de costo no requieren autorización previa. Tampoco los pagos de matrícula en cursos cortos por necesidades del servicio.

**Nota:** Como norma general **no** se autorizarán aquellos adiestramientos que requieran viajes al exterior. De justificarse la asistencia de personal universitario a dichas actividades, someterán el programa de la actividad correspondiente conjuntamente con la petición de excepción.

c. **Servicio de Confianza:** Las acciones de personal dentro de este servicio no estarán afectadas por el período de veda electoral, con excepción de los cambios en tipo de servicio.

Carta Circular Núm. 2000-02

30 de marzo de 2000

Página 4

En armonía con la ley y reglamentos universitarios, cada autoridad nominadora será responsable por la legalidad, exactitud, propiedad, necesidad y corrección de todos los pagos que se realicen como resultado de las acciones de personal que atañen al principio de mérito que se efectúen durante el período de veda electoral. Durante este año electoral, la moratoria cubrirá el período comprendido entre el 7 de septiembre de 2000 al 5 de enero de 2001, inclusive.

Cordialmente,



Norman I. Maldonado, M. D.

Presidente

NIRA/